

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29520** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.132/1991, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.132/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Frigo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de marzo de 1991, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 20 de febrero de 1990, por el que se denegó la inscripción de la marca número 1.223.356 «Ola» (clase 32); declaramos dichos actos conformes a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29521** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.438/1988, promovido por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.438/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987 y de 12 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 12 de septiembre de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución anterior del mismo Registro, de abril de 1987, que denegó la inscripción de la marca número 1.128.766, «Hereditad de Samaniego» por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla

en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29522** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.006/1991, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.006/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1990 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso interpuesto por la Entidad «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad, recogidas en el fundamento jurídico primero, sin efectuar expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29523** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 138/1992, promovido por «Mecalux, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 138/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Mecalux, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1990 y 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo decide desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Mecalux, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 20 de septiembre de 1990, por la que se concedió a Alfonso Sanjuán Montes el registro de la marca número 1224992, resoluciones que se declaran ajustadas a derecho. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.